



REGLAMENTO CAMPAÑA

"Despreocúpese y pague sus servicios *streaming* con Purdy Card"

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la campaña **"Despreocúpese y pague sus servicios *streaming* con Purdy Card"** y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicha campaña se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Artículo 1. Del Organizador de la Campaña y del Reglamento.

La campaña denominada **"Despreocúpese y pague sus servicios *streaming* con Purdy Card"** es organizada por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el "ORGANIZADOR". Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la campaña denominada **"Despreocúpese y pague sus servicios *streaming* con Purdy Card"**. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes. Por el solo hecho de participar en la campaña, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta campaña estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 2. Descripción de la Campaña.

La Campaña que se regula mediante este Reglamento consiste en: que toda persona física, tarjetahabiente vigente del producto Purdy Card, que realice su suscripción a alguna plataforma denominada como *streaming*, que se detalla la lista final de comercios en el artículo 12 de este reglamento, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card, obtendrá el beneficio de la devolución del monto relacionado a dicho pago y/o suscripción, posterior a la realización de dicha transacción, hasta por un monto máximo de quince mil colones costarricenses (₡15.000) o su equivalente en moneda dólares.

Artículo 3. Plazos de la Campaña.

Esta campaña se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo promocional: la campaña es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 01 de noviembre del 2020 y se mantendrá vigente hasta que CAFSA lo revoque.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta campaña aquellas personas físicas, tarjetahabientes del producto Purdy Card, que sean mayores de edad, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los interesados deberán hacerlo única y exclusivamente al realizar su(s) compra(s) y/o suscripción(es) en cualquier comercio identificado formalmente como plataforma *streaming*, que se detalla la lista final de comercios en el artículo 12 de este reglamento, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card. Posterior a esto, el participante deberá reportar dicha(s) compra(s) y/o suscripción(es) a la dirección electrónica: purdycard@cafsa.fi.cr . El ORGANIZADOR responderá al correo electrónico registrado del participante, confirmando el beneficio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 5. Del beneficio y su aplicación.

El descuento detallado para la campaña denominada "**Despreocúpese y pague sus servicios *streaming* con Purdy Card**" organizada por Financiera CAFSA S.A., consta de: un beneficio de devolución del monto de dicha compra y/o transacción, posterior a la realización de la misma, hasta por un monto máximo de quince mil colones costarricenses (¢15.000) o su equivalente en moneda dólares, aplicables al saldo vigente de su tarjeta de crédito Purdy Card en el próximo estado de cuenta posterior a la aplicación del beneficio. El participante podrá hacer efectivo su descuento según lo estipulado en el artículo 3. Plazos de la campaña. Posterior a esto, el ORGANIZADOR se encargará de aplicar dicha devolución del monto, en la emisión del siguiente estado de cuenta posterior a la(s) compra(s) y/o suscripción(es) realizada(s), en caso de no existir ningún incumplimiento de las condiciones detalladas en este Reglamento.

En el próximo estado de cuenta de su tarjeta de crédito Purdy Card, el participante podrá ver reflejado la aplicación de su descuento por medio de una nota de crédito.

En caso de que el participante cancele o traslade su suscripción realizada inicialmente con su tarjeta Purdy Card hacia otro medio de pago diferente, en un lapso menor a 90 días naturales, dará pie a que el ORGANIZADOR revierta el beneficio brindado, por el mismo monto por el cual se aplicó el beneficio originalmente, por medio de una nota de débito, que verá reflejado en el estado de cuenta próximo a dicha cancelación o traslado.

Artículo 6. De la publicación del Reglamento.

El presente reglamento será publicado en la página web del ORGANIZADOR: www.cafsa.fi.cr.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la campaña serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta campaña, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la campaña, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la campaña. EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta campaña. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la campaña, para hacer efectivo el beneficio u descuento, o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta campaña o durante el disfrute del beneficio. Así mismo expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por divergencias, daños o perjuicios sufridos por el participante en relación al servicio y/o producto adquirido directamente por los comercios identificados como plataformas de *streaming*.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta campaña que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la campaña o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente campaña se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta campaña. Ningún participante de la campaña, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la campaña, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento, finalizará la relación establecida para esta campaña, entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión de la campaña.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la campaña temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la campaña y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la campaña o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute del beneficio entregado; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados o aplicados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente campaña, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectarse defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la campaña a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la campaña implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente campaña. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la campaña el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes. 10.- La tarjeta de crédito Purdy Card debe encontrarse en estado activo, no puede encontrarse en proceso de entrega, bloqueada o con algún pago pendiente. 11.- Igualmente el cliente debe encontrarse al día con cualquier otra obligación

directa con el Grupo Financiero CAFSA, adicional a la tarjeta de crédito Purdy Card. 12.- Aplica la campaña por cuenta (cliente), o sea, un sólo descuento ya sea por tarjeta titular y/o adicional. No por cada tarjeta por separado. 13.- La cantidad máxima de compras y/o suscripciones que aplican a dicho beneficio durante el periodo de vigencia de la campaña será de tres (3). 14.- La(s) compra(s) y/o suscripción(es) debe(n) encontrarse debidamente confirmada(s) en los sistemas autorizados del ORGANIZADOR, no puede encontrarse en estado de flotante (pendiente de confirmar). 15.- Los comercios identificados para esta campaña como plataformas *streaming* son los siguientes: NETFLIX, SPOTIFY , DEEZER , TIDAL MUSIC , ITUNES.COM , WWW.SKY.COM , PRIME VIDEO, G2A.COM, G2A, GAMEFORCE GAMES, ANKAMA GAMES, BLIZZARD ENTERTAINMENT, BLIZZARD ENT, OASIS GAMES, LEVEL UP INTERACTIVE, INSTANT GAMING, SKR*UNITED GAMES GMBH, PLAYSTATION NETWORK, XSOLLAS, RIOTGAM, RIOTGAMES, RIOT GAMES , STEAMGAMES.COM , VALVE , VALCE CORPORATION, FACEIT , XSOLLA, SEGA, SEGA II, GOOGLE*SEGA, GOOGLE*SEGA, AXESOS, GLAUD GAMES, CLOUD GAMES, WWW.STEAMPOWERED.COM, STEAMPOWERED.COM, EPICGAMES, SITEGROUND, INMOTIIONHOSTING.COM, GITHUB, VENDOSTORE, BEFLICK, MEGA CLOUD SERVICES, ONE DRIVE, MEDIAFIRECHARGE.COM, SUGARSYNC, ICLOUD, PCLLOUD, JIMDO, WORDPRESS, WEEBLY, YOLA INC, YOLA, YOLA.COM, FREEHOSTING, FREEHOSTING.COM, BLUEHOST, WIX.COM, WIX, MASSIVE MEDIA, FACEBK ADS, INSTAGRAM, TWITTER, TWITTER ONLINE ADS, TWITTER ADVERTISING, TINDER, TINDER, GOOGLE TINDER, LINKEDIN, TUMBLR INC, SNAPCHAT, HAPPN, BADOO, BADOO.COM, MEETIC.COM, FACEBOOK ADVERTISING, THE FINANCIAL TIMES, FINANCIAL TIME LT, FINANCIAL TIME LTD, NEW YORK TIMES, DROPBOX, GODADDY, THE SURFER'S JOURNAL, AIKIDO JOURNALS, COLUMBIA JOURNAL, COLUMBIA JOURNALISM, JOHNS HOPKINS UNIVERSITY PRESS, LIVEJOURNAL, WOOD WORKERS JOURNAL, UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS JOURNALS, HIKARI LTD, HIKARI, JHUP JOURNALS, KLETT SPRACHEN, KYLA ITSINES, LEARNING SANOMA, MITBLADDK, MONOCLE MONOCLE, MONOCLE, MYSS.COM, OAKTREE SOFTWARE, PARADISE PUBLISHER, SAGE PUBLICATIONS UK, SAGE PUBLICATIONS, NYT*NYT TIME SYNDICATE, TIME NEWSPAPERS LTD, TRAINING SOLUTIONS, TRAINING SOLUTIONS LTD, WONDERBLE;Y PERSONLIZED, WONDERBLY, NORTON, AVAST SOFT, AVG STORE, AVG ECOMMERCE, AVAST NEXWAY, PANDA SECURITY, AVIRA ANTIVIR, WWW.AVIRA.COM, ESET LLC, BITDEFENDER, SKYPE.COM, SKYPE, SKYPE SUBSCRIPTION SKYPE, WWW.SKYPE.COM, WEBEX.COM, MICROSOFT, GOOGLE PLAY, GOOGLE STORAGE, YAHOO SMALL BUSINESS, HABITISSIMO, WWW.GETTYIMAGES.COM, GETTY IMAGES, MICROSOFT, MICROSOFT, MICROSOFT, DGNET LTD., OPENENGLISH.COM, BLOMBERG, ENVATOMARKET, HASHFLARE, HBO DIG, HBOSTORE, KASPERSKY, LEIDEN TECHNOLOGY DO B, LEIDEN TECHNOLOGY DO B, RACKSPACE CLOUD, TEAMVIEWER.COM, TELEFONICA GLOBAL SERV, VIBER, SECURITY SHIELD, QUICK HEAL, ZOOM.US, ANYMEETING, INTERMEDIA ANYMEETING, WISH.COM, COINBASE, SMILES FIDELIDADE SA, AMAZON VIDEO, AMAZON PRIME, AMAZON WEB SERVICES, AMAZON DIGITAL, MAILCHIMP *MONTHLY, ZOHOO CORP, ZOHOO CORPORATION, JRPASS.COM, JRPASS LTD, FXCLUB.ORG, AVANGATE, DIGITALRIVER, DIGITAL, RIVER, ONEPLUS, AIRBNB, HOTELES.COM, BOOKING, B&H PHOTO, BEST BUY, WWW.ALIEXPRESS.COM, MOUSER ELECTRONICS INC, DKC*DIGI KEY CORP, OLX, APPLE, ATLISSIAN, WWW.ALIBABA.COM, NINTENDO, SONY, PLASTATION, SHOPIFY, DISNEY+. 16.- No aplican para esta campaña los servicios ya previamente pagados, por lo menos una vez, anteriormente con la tarjeta. O sea, aplica cuando se trata de un nuevo servicio a pagar.

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2547-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A., sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Artículo 14. Fecha de publicación: 16 de diciembre del 2023. Este Reglamento, sustituye cualquier otra reglamentación, términos y condiciones publicado con anterioridad a esta fecha.